



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JUAN ANDRÉS RAMOS ARAPA
 Secretario General
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

06 JUN. 2011

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 447-2011-INPE/P

Lima, 06 JUN. 2011

VISTO, la solicitud presentada por el servidor **JOHN WASHINGTON GUEVARA VILLANUEVA**, con fecha de recepción 15 de febrero de 2011, por medio del cual solicita la renuncia voluntaria a la carrera administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha de recepción 15 de febrero de 2011, el servidor **JOHN WASHINGTON GUEVARA VILLANUEVA**, quien labora en el Establecimiento Penitenciario de Cañete, formula renuncia voluntaria a la Institución, por motivos personales a partir del 31 de marzo de 2011;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en concordancia con el literal b) del artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo No. 005-90-PCM, el término de la Carrera Administrativa se produce, entre otros, por renuncia;

Que, mediante Informe No. 145-2011-INPE/09.01.ARYD, de fecha 26 de mayo de 2011, el Jefe del Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos de la Unidad de Recursos Humanos, considera procedente atender el pedido del servidor **JOHN WASHINGTON GUEVARA VILLANUEVA**, toda vez que revisado la documentación sobre la renuncia se evidencia que se ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento a que se hace referencia en los considerandos precedentes;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción, como es en el presente caso;

Contando con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 005-90-PCM; Decreto Supremo No. 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, Resolución Suprema No. 178-2010-JUS y Resolución Suprema No. 007-2011-JUS;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Andrés Ramos Arapa
JUAN ANDRÉS RAMOS ARAPA
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

6 JUN. 2011



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, con eficacia al 31 de marzo de 2011, la renuncia voluntaria a la Carrera Administrativa formulada por el servidor **JOHN WASHINGTON GUEVARA VILLANUEVA**, Profesional, nivel SPF del Instituto Nacional Penitenciario, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, vacante la plaza de Profesional, nivel SPF del Instituto Nacional Penitenciario.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos efectúe la liquidación de los beneficios sociales correspondiente al referido ex servidor.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Wilson E. Hernández Silva
WILSON E. HERNÁNDEZ SILVA
GENERAL PNP (R)
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO